



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/12522X
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
JUVENTUD (IMR905C)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

37. JUVENTUD.

Referencia: 2024/12522X.

Aprobar las bases de la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la obtención del permiso o licencia de conducir, A, B, C y D.

María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud junto con **José Claudio Guilabert Gómez**, Teniente de Alcalde de Contratación, Fondos Europeos y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, elevan a la Junta de Gobierno Local la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Tal y como señala la Constitución Española de 1978 en su artículo 48: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

El Ayuntamiento de Elche tiene como eje fundamental de sus políticas fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción, contribuyendo con su formación y potenciando todos los aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil, dando cumplimiento de este modo a la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, la Ley 15/2017 de la Generalitat Valenciana, de políticas integrales de juventud, establece en su artículo 5 la obligación de todas las Administraciones Públicas de promover políticas que favorezcan la emancipación juvenil, así como, fomentar el acceso a la movilidad.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

Un requisito fundamental para la emancipación juvenil es el acceso al empleo, y, para conseguirlo, constituyen elementos irrenunciables la formación y la preparación. En este sentido, disponer de permiso de conducir contribuye a mejorar la empleabilidad, pues otorga a los jóvenes un instrumento que amplía sus competencias, su formación y empleabilidad.

Con el deseo de contribuir a los objetivos señalados, el Ayuntamiento de Elche aprueba esta convocatoria de ayudas, **que cumplen con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos**, en la línea apuntada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, situando a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

La presente convocatoria se encuadra en el Plan de Juventud aprobado por el Ayuntamiento de Elche en el año 2021, que se dirige al conjunto de la población juvenil del municipio, y que se inscribe en el marco de la Estrategia Valenciana de Juventud, en una de las líneas prioritarias, concretamente las políticas de transición y emancipación.

El artículo 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto”*. Por su parte, el punto 3 del citado artículo, establece los extremos que las mismas deben concretar.

Por todo ello, se presentan para su aprobación las bases la convocatoria de ayudas económicas para la obtención del permiso de conducir en las modalidades, A, B, C y D.

Para atender el gasto que esta convocatoria conlleva, existe consignación presupuestaria de **170.000,00€** en la partida de gastos del presupuesto municipal para el presente ejercicio, en la **aplicación presupuestaria con código y denominación 269/20/24 “Subvención para obtención carnet de conducir”**.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/02/2024, con nº de referencia 2024/207 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas para la obtención del permiso de conducir en las modalidades A, B, C Y D, cuyo texto se adjunta anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto de 170.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria cuyo código





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

y denominación es 269/20/24 “Subvención para obtención carnet de conducir”, para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.

TERCERO. - Autorizar cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud junto con Teniente de Alcalde de Contratación, Fondos Europeos y Servicios Públicos.

CUARTO. - Publicar la convocatoria en página web municipal, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a las áreas y departamentos interesados.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR, A, B, C Y D.

Primera. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención del permiso o licencia de conducir, en cualquiera de sus clases o categorías, A, B, C y D.

Segunda. - CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento de Elche para estas ayudas es de 170.000,00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 269/20/24 “Subvención para obtención carnet de conducir”, del presupuesto de gastos de 2024.

Tercera. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a la persona solicitante, previa la correspondiente justificación, será de 350,00€. En el caso de que el importe de los gastos justificados sea menor, el importe a conceder será este último.

Solo se podrá conceder **UNA** ayuda por persona.

Serán subvencionable los siguientes gastos, realizados y pagados desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud:

1. Gastos de matrícula, de clases teóricas y/o prácticas recibidas y otros gastos de tramitación o de gestión del expediente.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

2. Costes de la emisión del certificado médico de aptitud psicofísica facturado por un Centro oficialmente reconocido.
3. Tasas de la Dirección General de Tráfico (DGT) para obtener el derecho a realizar el examen y de expedición del permiso de circulación.

Cuarta. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo obtenido el permiso o la licencia para conducir, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 30 años, a la fecha de inicio del plazo de solicitud.
2. Estar empadronado en Elche en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de tres años en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche. La comprobación de estos datos se realizará de oficio.
3. Haber obtenido el permiso de conducir en cualquiera de sus modalidades, A, B, C y D entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.
4. Ser titular de una cuenta bancaria.
5. No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta. – SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el trámite “Solicitud de ayudas para el permiso de conducir 2024”, cumplimentando el formulario de solicitud y adjuntando la documentación requerida en la base quinta, pudiéndose tramitar a través de representante.

No obstante, también podrá presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Sexta. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. *Solicitud de ayudas para la obtención del permiso de conducir 2024. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad. Autorización para recabar datos de la AEAT y de la TGSS. Si no se prestara dicha autorización,*





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

se aportará la documentación acreditativa de estos datos con respecto a la situación de cada miembro de la unidad de convivencia.

- b. D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia empadronados a fecha de inicio del plazo de solicitud con la persona solicitante de la ayuda, que tuvieran cumplidos 16 años el 31 de diciembre de 2022, salvo que se identifiquen electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. En su caso, resolución del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- d. Copia del permiso de conducir, o copia atenta de la autorización temporal de conducir, o cualquier documento que acredite la superación de las pruebas para la obtención del permiso de conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, que indique la fecha de expedición o de la obtención.
- e. Factura, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, acompañada del correspondiente justificante de pago, de los gastos subvencionables recogidos en la base tercera de la Convocatoria.

A tal efecto, en virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 €.

- f. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante o cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el nombre de la persona titular.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

Séptima. – PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

La concesión de las ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Octava. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada persona que concurra a la concesión de estas ayudas podrá obtener una puntuación máxima de **10 puntos**:

Criterios de valoración:

1. Según el nivel medio de renta del año 2022 de la unidad de convivencia de la persona solicitante (máximo 6 puntos)

NIVEL DE RENTA MEDIO	RESULTADO: Menos de 18.000	RESULTADO: Entre 18.000 y 24.000	RESULTADO: Más de 24.000
Puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

El cálculo de puntos según el nivel de renta se realizará mediante la siguiente operación:

I.B./ M.U.C. = NIVEL DE RENTA

I.B. = Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia del año 2022.

M.U.C. = Miembros de la unidad de convivencia que a fecha 31 de diciembre de 2022 estén empadronados con la persona solicitante de la ayuda.

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

2. Modalidad de permiso de conducir que se acredita (máximo 3 puntos)

- Permiso de conducir de modalidad o nivel A..... 1 puntos
- Permiso de conducir de modalidad o nivel B..... 2 puntos
- Permiso de conducir de modalidad o nivel C..... 3 puntos
- Permiso de conducir de modalidad o nivel D..... 3 puntos

3. Personas con discapacidad (1 punto)

- Grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%..... 1 punto.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan la mayor puntuación, según los criterios anteriormente expuestos, hasta terminar la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a quienes tengan el nivel de ingresos por miembro de la unidad de convivencia más bajo.





Novena. – PROCEDIMIENTO para la tramitación

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud junto con el Teniente de Alcalde de Contratación, Fondos Europeos y Servicios Públicos, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

El órgano tramitador será la Oficina Tramitadora de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, compuesta por las personas que ostenten los puestos de Técnico de Administración General de la unidad de Juventud y de la unidad de Movilidad, Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y la Coordinación del Área de Juventud.

La resolución de la concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se propone se conceda la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como la no concesión por desistimiento.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en esta convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de tres meses, el cual se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima. – RECURSO

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Undécima. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas. El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas y la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Decimosegunda. – INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

Decimotercera. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimocuarta. - PUBLICIDAD

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Decimoquinta. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

